



MARTÍNEZ
QUINTERO
MENDOZA
GONZÁLEZ
LAGUADO
& DE LA ROSA

BOGOTÁ - MADRID

Bogotá D.C., julio de 2026

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
Attn. Daniel Mor García
Director de Signos Distintivos
Diana Paola Gaitán
Coordinadora
Ciudad

Ref. Expediente SD2026/0049197
Solicitante COMESTIBLES RICOS S.A.
Asunto Respuesta requerimiento de forma

MARIA CLAUDIA MARTINEZ BELTRAN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de COMESTIBLES RICOS S.A. (en adelante, la “Solicitante”), acudo respetuosamente a su Despacho con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento de forma realizado mediante el Oficio No. 10203 de 2026.

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 144 de la Decisión 486 del año 2000 y lo indicado en el Oficio No. 10533 de 2026, el término para responder el requerimiento de forma de la autoridad es de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación del Oficio. Teniendo en cuenta que el Oficio fue notificado el 26 de mayo de 2026, a la fecha me encuentro dentro de la oportunidad procesal correspondiente para dar respuesta al requerimiento realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”).

II. HECHOS

2.1. El 11 de mayo de 2026, la Solicitante presentó ante la SIC una solicitud de registro para la siguiente marca:

Marca	Solicitud No.
	SD2026/0049197
Clase / Cobertura	



Clase 29: Alimentos a base de frutas; alimentos para picar a base de frutos secos; almendras confitadas; almendras condimentadas; almendras glaseadas con miel; almendras procesadas; almendras tostadas; arándanos procesados; arándanos secos; aros de cebolla rebozados; avellanas preparadas; avellanas recubiertas de miel; avellanas tostadas; barritas alimenticias a base de semillas; barritas de aperitivo a base de frutas; barritas de aperitivo a base de frutas secas; barritas de aperitivo a base de frutas secas y frutos secos; cacahuets preparados; cacahuets recubiertos de miel; cacahuets tostados; cebollas procesadas; chicharrones; chips de soja; ciruelas pasas; coco deshidratado; cocos secos; coco rallado; copos de patata; copos de almendras; copos de avellanas; dips a base de frutas; dips a base de verduras; dips de ajo; dips de almendras; dips de cebolla; dips de crema agria; dips de queso; dips de tomates; frutas confitadas; frutas secas; frutos secos confitados; frutos secos preparados; granos de soja secos; guacamole; hummus; lentejas secas; maíz dulce procesado; mantequilla de cacahuete; mantequilla de almendra; mantequilla de anacardo; mezclas de frutos secos condimentados; mezclas de frutos secos tostados; nueces confitadas; nueces glaseadas con miel; nueces procesadas; palitos de queso; pasas [uvas]; pastas para untar a base de frutos secos; patatas fritas; plátanos secos; plátano macho frito; pistachos preparados; pistachos procesados; refrigerios a base de patatas; refrigerios a base de mandioca; refrigerios a base de maíz dulce; refrigerios a base de frutas secas; semillas preparadas; papas chips; papas fritas; papas procesadas; tortitas de papas; chips de yuca; yuca procesada; botanas a base de yuca; patatas fritas de Yuca; pasabocas a base de yuca; snacks a base de yuca; snacks a base de hortalizas; snacks a base de legumbres; snacks a base de fruta; snacks a base de papas; snacks a base de patatas; snacks a base de soja; snacks a base de verduras; chips de plátano; plátanos tostados; rodajas de plátano seco; maníes preparados; refrigerios a base de yuca. Clase 30: Alimentos a base de avena; alimentos de aperitivo a base de yuca; alimentos para picar a base de maíz extrudido; aperitivos de maíz con sabor a queso; aperitivos extruidos en que predomina el almidón; arroz inflado; barras de cereales; barritas a base de granola; barritas a base de muesli; barritas de aperitivo de chocolate que contienen frutos secos; cacahuets recubiertos de chocolate; cereales listos para consumir; cereales procesados; chips de arroz; chips de maíz; chips a base de cereales; chips de maíz con sabor a verduras; copos de avena; copos de cereales secos; copos de maíz; dips a base de mostaza; dips a base de vinagre; dips de hierbas y especias; frutos secos recubiertos de chocolate; galletas; galletas a base de cereales para la alimentación humana; helados a base de frutas; helados cremosos; ketchup [salsa]; maíz frito; maíz procesado; maíz tostado; mayonesa; palomitas de maíz; palitos de queso; palomitas de maíz azucaradas; palomitas de maíz dulce; palomitas de maíz elaboradas; palomitas de maíz saladas; pan, productos de pastelería y confitería; patatas fritas de trigo integral; preparaciones a base de cereales; pretzels; productos a base de cereales sin gluten; productos alimenticios a base de maíz; productos alimenticios compuestos principalmente de harina; productos alimenticios elaborados principalmente a partir de cereales; productos de confitería; productos de confitería a base de frutas; productos de confitería a base de harina; refrigerios a base de arroz; refrigerios a base de cereales; refrigerios a base de cereales con frutos secos; refrigerios a base de cereales inflados; refrigerios a base de harina; refrigerios a base de multicereales; refrigerios salados a base de cereales; salsa barbacoa; salsa chimichurri; salsa comestible; salsa de chiles; salsa de curry; salsa de tomate; salsas [condimentos]; salsas de miel y mostaza; salsas picantes; tortillas de harina o maíz; tortitas saladas; tostadas; snacks a base de cereales; snacks a base de harina; snacks a base de maíz; snacks a base de multicereales; snacks a base de quinoa; snacks de maíz inflado; tortillas chips; productos de confitería a base de maní; botanas a base de maíz; botanas de maíz inflado; refrigerios de maíz inflado; rosetas de maíz azucaradas; refrigerios a base de maíz; pasabocas de maíz inflado [pasabocas de maíz inflado con sabor a queso]; alimentos de aperitivo a base de almidón de yuca extrudido; pan de yuca [pan de queso].
--

2.2. El 25 de mayo de 2026, la SIC emitió el Requerimiento de Forma No. 10203, el cual fue notificado a la Solicitante el 25 de mayo de 2026.

III. EL REQUERIMIENTO DE LA SIC

A través del Oficio No. 10203 de 2026, la SIC requirió a mi representada al presentar las siguientes aclaraciones:

3.1. La información aportada en la casilla “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada

La SIC consideró que la información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Puntualmente, la SIC manifestó que si bien se reivindican colores, los colores rosado y plateado no se encuentran en la etiqueta. Por su parte, manifiesta que hay otros colores que sí se encuentran en la etiqueta como el amarillo y naranja.

En virtud de lo anterior, la SIC solicitó a la Solicitante aportar una nueva descripción de los colores, indicando de manera clara y precisa todos colores que aparecen en la etiqueta.

3.2. Uno de los servicios solicitados carece de especificidad

Finalmente, la SIC señaló que, el producto “*alimentos de aperitivo a base de yuca*” amparado en la clase 30 carece de especificidad. En ese sentido, requirió a mi representada para que elimine o especifique este producto.



IV. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE FORMA DE LA SIC

En virtud de lo anterior, mi representada procede a dar respuesta a los requerimientos realizados por la SIC:

4.1. Reivindicación de colores

Mi representada se permite reiterar que es su voluntad reivindicar los colores de la etiqueta previamente aportada.

No obstante lo anterior, mi representada no está de acuerdo con el requerimiento realizado por la SIC en relación con este punto, tal y como pasaremos a explicar a continuación:

Mi representada reivindicó los siguientes colores:

- Naranja
- Café
- Blanco
- Rosado
- Verde
- Rojo
- Plateado
- Negro

En el requerimiento realizado a través del Oficio No. 10203, la SIC señaló que los colores rosado y plateado no se observan en la etiqueta. Adicionalmente señaló que no se reivindican los colores amarillo y beige que sí se observan en la etiqueta y realizó la siguiente afirmación: “*En efecto, se advierte que el cuerpo del personaje sí tiene una mezcla entre amarillo y naranja. Las botas tienen zonas que se perciben más beige que rosadas.*” (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Ahora bien, al analizar la marca solicitada se observa que mi representada sí reivindicó todos los colores que aparecen en la etiqueta y que, el requerimiento realizado por la SIC, es un tema de percepción más que de la ausencia de un color, tal y como ella lo mencionó en el requerimiento. Veamos:

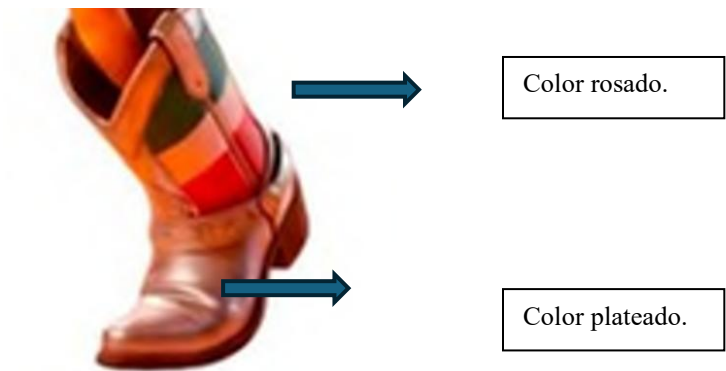
Marca	Colores reivindicados
	• Naranja: Triangulo, brazos y piernas. • Café: Cejas y gafas de sol. • Blanco: Botas y dientes. • Rosado: Lengua y parte de las botas. • Verde: Parte superior de las botas. • Rojo: Parte inferior de las botas. • Plateado: Botas



	• Negro: Algunas partes del triángulo y el interior de las botas.
--	---

Particularmente, queremos hacer énfasis en los colores que de acuerdo con la SIC, fuero reivindicados y no aparecen en la etiqueta, a saber, rosado y plateado.

Además del rosado que se encuentra en la lengua del personaje, los colores rosado y plateado se observan en las botas:



Es importante señalar que el color plateado de las botas de la figura es un plateado con tintes de rosado. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de reivindicar colores sin adjetivos, se optó por señalar únicamente el color plateado.

En caso de que esta respuesta no satisfaga lo requerido por la SIC, expresamente manifestamos que los colores reivindicados corresponden a:

- Pantone 151 C
- Panone 1665 C
- Pantone 1365 C
- Pantone 4695 C
- Pantone 4975 C
- Pantone Black 6 C
- Pantone Black C
- Pantone 1675 C
- Pantone 7585 C
- Pantone 4625 C
- Pantone 485 C
- Pantone 357 C
- Pantone 1235 C
- Pantone 11-4201
- Pantone 1767 C

4.3. Respecto del producto carente de especificidad

Finalmente, respecto del uso de la expresión “*alimentos de aperitivo a base de yuca*” en clase 30, llama la atención este requerimiento, teniendo en cuenta que el



MARTÍNEZ
QUINTERO
MENDOZA
GONZÁLEZ
LAGUADO
& DE LA ROSA

BOGOTÁ - MADRID

mismo día que fue presentada esta solicitud, mi representada presentó otra solicitud de registro de marca con la misma cobertura y esta no fue requerida (Sol. No. SD2026/0049175). Adicionalmente, existen otras marcas registradas y solicitadas que nunca recibieron este tipo de requerimiento y que se encuentran en los siguientes expedientes:

- SD2026/0049175
- SD2026/0030112
- SD2026/0007469
- SD2026/0004889
- SD2026/0004887
- SD2026/0004885
- SD2026/0004884
- SD2026/0004881
- SD2025/0110820

En este sentido, resulta claro que sí está especificada al ser un producto que previamente no había sido objeto de requerimiento por parte de la SIC, incluso en solicitudes presentadas el mismo día.

En caso de que esta respuesta no satisfaga lo requerido por la SIC, expresamente manifestamos que hace referencia a **“alimentos de aperitivo a base de almidón de yuca extrudido”**.

V. RENUNCIA AL TÉRMINO

Respetuosamente, manifiesto a la Dirección de Signos Distintivos de la SIC que renuncio al término del plazo legal restante y, en consecuencia, solicito que la solicitud de la marca siga el trámite correspondiente.

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre B Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico mcmartinez@mqmgld.com.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA MARTÍNEZ BELTRÁN
T.P. 190.493 del C. S. de la J.
C.C. 53.907.508 de Bogotá D.C